



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2023

**ACTA CFP N° 37/2023**

A los 23 días del mes de noviembre de 2023, siendo las 12:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CFP, Dr. Carlos D. Liberman, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Dr. Carlos Ángel Lasta y Lic. Antonio Macchioli, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Lic. Paola Gucioni, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: la Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Carla Estefanía Seain, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Lic. Fernando Malaspina, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Ariel Ivovich, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Diego Marzioni.

También se encuentran presentes, los suplentes del presidente del CFP, Dr. Julián Suarez y Dra. María Eugenia Rodríguez, la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura y tratamiento del Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC
- 1.1. Merluza común: Nota DNCyFP NO-2023-138575816-APN-DNCYFP# MEC con Nota DAP n° 131/23: informe sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.
  - 1.1.1. Reserva de Administración: Notas DNCyFP NO-2023-138626839 -APN-DNCYFP#MEC y NO-2023-138925783-APN-DNCYFP#MEC remitiendo Notas DAP N° 132 y 132 bis con informe sobre disponibilidad en la Reserva de administración de merluza común (Resolución CFP N° 5/2023).
  - 1.1.2. Reserva Social
    - 1.1.2.1. Nota de la Secretaría de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz N° 221/SEPyA/2023 (22/11/23) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de la provincia.
    - 1.1.2.2. Nota NO-2023-48334236-GDEBA- SSAGYPMDAGP (22/11/23) de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires solicitando asignación de volumen de la Reserva Social.
- 1.2. Merluza de cola:
  - 1.2.1. Nota de CAIPA (08/11/23) solicitando se resuelva el pedido presentado el 22/09/23 de suspensión del cumplimiento del régimen de explotación de merluza de cola para el año 2023.



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2023

- 1.2.2. Nota de CEPA (10/11/23) solicitando se suspenda la obligación del cumplimiento del régimen de explotación de merluza de cola para el año 2023 de igual modo que en el año 2022.
2. CAPTURA MÁXIMA PERMISIBLE
  - 2.1. Abadejo, merluza austral y bacalao austral:
    - 2.1.1. Nota INIDEP DNI N° 121/2023 (23/10/23) adjuntando:  
Informe Técnico Oficial N° 31/2023: *“Análisis del estado de explotación del bacalao austral (Salilota australis) y recomendación de captura en el océano Atlántico Sudoccidental (44°-56° S) durante el período 1980-2023.”*  
Nota INIDEP DNI N° 125/2023 (02/11/23) informando el estado de las especies capturadas incidentalmente en la pesquería austral.
  - 2.2. Merluza común, merluza negra, merluza de cola y polaca:
    - 2.2.1. Notas INIDEP DNI N° 123/2023 (31/10/23) y N° 124/2023 (1/11/23) adjuntando:  
Informe Técnico Oficial N° 32/2023: *“Evaluación de la abundancia de polaca (Micromesistius australis) en el Atlántico Sudoccidental. Período 1987-2022. Recomendación de la CBA para el año 2024.”*  
Informe Técnico Oficial N° 33/2023: *“Evaluación de abundancia de la merluza de cola (Macruronus magellanicus) del Atlántico Sudoccidental. Período 1985-2022. Recomendación de la CBA para el año 2024.”*
    - 2.2.2. Nota INIDEP DNI N° 128/2023 (7/11/23) adjuntando:  
Informe Técnico Oficial N° 35/2023: *“Evaluación de la abundancia y estado de explotación de la merluza negra (Dissostichus eleginoides) del Atlántico Sudoccidental durante el período 1980-2022. Captura biológicamente aceptable para el año 2024.”*
    - 2.2.3. Nota INIDEP DNI N° 131/2023 (14/11/23) adjuntando:  
Informe Técnico Oficial N° 36/2023: *“Evaluación del estado de explotación del efectivo sur de 41° S de merluza (Merluccius hubbsi) y estimación de la captura biológicamente aceptable para 2024.”*
    - 2.2.4. Nota INIDEP DNI N° 132/2023 (15/11/23) adjuntando:  
Informe Técnico Oficial N° 37/2023: *“Evaluación de la abundancia del efectivo norte de 41° S de merluza (Merluccius hubbsi). Estimación de CBA para el año 2024.”*
  - 2.3. Vieira patagónica: Nota INIDEP DNI N° 130/2023 (13/11/23) con recomendaciones de captura para el año 2024 en las distintas Unidades de Manejo de vieira patagónica.
3. MERLUZA NEGRA
  - 3.1. Nota INIDEP DNI N° 1324/2023 (21/11/23) adjuntando:  
Informe de Investigación N° 102/2023: *“Sobre la estructura poblacional de la merluza negra (Dissostichus eleginoides) en aguas del extremo sur americano y su implicancia en la explotación y el manejo de las pesquerías”*
4. VIEIRA PATAGÓNICA
  - 4.1. Plan de Manejo de la pesquería industrial de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) en Argentina.
5. CALAMAR



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2023

**FE DE ERRATAS**

- 5.1. Nota INIDEP DNI N° 126/2023 NO-2023-132549130-APN-DNI#INIDEP (07/11/23) en respuesta a la consulta sobre apertura anticipada de la temporada de calamar al sur del paralelo 44° de latitud Sur.
6. ABADEJO
- 6.1. Nota INIDEP DNI N° 127/2023 NO-2023-132549072-APN-DNI#INIDEP (07/11/23) en respuesta a la solicitud de opinión sobre la propuesta de realizar una nueva prospección de abadejo entre los paralelos 41° y 47° S, durante los meses de noviembre y diciembre del corriente año.
7. CRUSTACEOS BENTONICOS
- 7.1. EX-2019-54700263-APN-DGDMA#MPYT: Nota DNYRP IF-2023- 132356886-APN-DNYRP#MEC (ingresado 10/11/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de FOOD PARTNERS PATAGONIA S.A. de reemplazo temporal del bp PIONEROS (M.N. 02735) a favor del buque CRISTO REDENTOR (M.N. 01185).
- 7.2. Nota INIDEP DNI N° 135/2023 NO-2023-138888561-APN-DNI#INIDEP (22/11/23) respuesta a consulta efectuada en el Acta CFP N° 36/2023 referida a la captura de centolla.
- 7.3. Resolución CFP N° 11/2023:
- 7.3.1. EX -2023-129058237-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2023-133117154- APN -DGDAGYP#MEC-IOPE): Nota DNYRP IF-2023-133895945-APN-DNYRP#MEC (10/11/23) remitiendo el proyecto presentado por WANCHESE ARGENTINA S.R.L. para el buque ATLANTIC EXPRESS (M.N. 02936).
- 7.3.2. EX - 2023-131542345-APN-DGDAGYP#MEC (EX- 2023-133117247- APN-DGDAGYP#MEC-IOPE): Nota DNYRP IF-2023-124543761-APN- DNYRE #MEC (13/11/23) remitiendo el proyecto presentado por CENTOMAR S.A. para el buque TALISMAN (M.N. 02263).  
Nota DNYRP IF-2023-139016654-APN-DNYR#MEC (22/11/23) remitiendo presentación complementaria con aclaración de compromisos asumidos en el proyecto.
- 7.3.3. EX - 2023 131016483-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2023-133117092- APN -DGDAGYP#MEC-IOPE): Nota DNYRP IF-2023-134474668-APN-DNYRP#MEC (10/11/23) remitiendo el proyecto presentado por BENTÓNICOS DE ARGENTINA S.A. para los buques TANGO I (M.N. 02724) y TANGO II (M.N. 02791).  
Nota DNYRP IF-2023-139016709-APN-DNYR#MEC (22/11/23) remitiendo presentación complementaria con aclaración de compromisos asumidos en el proyecto.
- 7.3.4. EX -2023-131535934-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2023-133117186- APN-DGDAGYP#MEC-IOPE): Nota DNYRP IF-134474591-APN- DNYRP #MEC (10/11/23) remitiendo el proyecto presentado por CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A. para el buque DUKAT (M.N. 02775).  
Nota DNYRP IF-2023-139016746-APN-DNYR#MEC (22/11/23) remitiendo presentación complementaria con aclaración de compromisos asumidos en el proyecto.
8. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2023

- 8.1. EX-2023- 110245828- -APN-DGDAGYP#MEC: Nota DNYRP IF-2023-127030392-APN-DNYRP#MEC (30/10/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de CRESTAS S.A de un permiso de gran altura para el buque DESAFIO (M.N. 0177).  
Nota DNYRP IF-2023-135906980-APN-DNYRP#MEC (14/11/23) con información complementaria al informe remitido el 30/11/23.
9. PROYECTO PESQUERO
- 9.1. EX-2022-100770831-APN-DGD#MAGYP: Nota DNYRP IF-2023- 137471997-APN-DNYRP#MEC (17/11/23) elevando a consideración del CFP el cambio de titularidad del proyecto pesquero reformulado del buque PESARGEN IV (M.N. 0150) a favor del buque LU QUING YUAN YU 279 a incorporar por la firma ARBUMASA S.A. (Acta CFP N° 28/2022).
10. AUTORIZACIÓN PARA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
- 10.1. Nota DPP NO-2023-138037508-APN-DPP#MAGYP a la SSPyA (21/11/23) con Nota DICOL del MREClYc adjuntando Nota Verbal BUE-35/23 DE FECHA 9/03/23 de la Embajada del Reino de los Países Bajos solicitando autorización para que el buque WITNESS de bandera de países bajos, realice actividades de investigación científica marina en aguas jurisdiccionales argentinas.  
Nota INIDEP NO-2023-137800289-APN-DPIYAM#INIDEP a la SSPyA (18/11/23) referida al embarque de observadores a bordo del buque de investigación.
11. TEMAS VARIOS
- 11.1. Puertos Pesqueros Azules (BFP) y Desarrollo Sostenible en Argentina - FAO.
- 11.2. Nota de CAIPA (08/11/23) solicitando información referida a los buques de pesca artesanal.
- 11.3. Nota de Intercámaras de la Industria Pesquera Argentina (14/11/23) solicitando copia de la presentación efectuada ante el CFP por el Secretario de Malvinas, Antártida y Atlántico Sur.
12. FO.NA.PE.
- 12.1. Pagos pendientes.

**1. REGIMEN DE CITC**

- 1.1. **Merluza común: Nota DNCyFP NO-2023-138575816-APN-DNCYFP# MEC con Nota DAP n° 131/23: informe sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.**

Se toma conocimiento de la nota e informe recibidos.

- 1.1.1. **Reserva de Administración: Notas DNCyFP NO-2023-138626839 -APN-DNCYFP#MEC y NO-2023-138925783-APN-DNCYFP#MEC remitiendo Notas DAP N° 132 y 132 bis con informe sobre disponibilidad en la**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2023

**Reserva de administración de merluza común (Resolución CFP N° 5/2023).**

Se toma conocimiento de los informes enviados por la DNCyFP mediante Notas DAP N° 132 y 132 bis/2023, que exponen el estado de la Reserva de Administración de merluza común, cuya disponibilidad al 21/11/23 era de 3.243,1 toneladas.

Asimismo, se informa la nómina de los buques que efectuaron pedidos de volumen adicional de captura de merluza común para el año 2023, el consumo de su CITC y del grupo empresario al que pertenecen, el promedio de consumo por marea y las toneladas disponibles en cada uno de ellos.

Teniendo en cuenta lo expuesto, como así también la prioridad establecida en la disposición transitoria introducida en la Resolución CFP N° 5/2023 (inciso d) para el abastecimiento de materia prima a las plantas de procesamiento en tierra, se decide por unanimidad asignar de la Reserva de Administración de la especie, para el período anual 2023, un volumen de captura de merluza común a los buques peticionantes y en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla:

Matrícula	Buque	Toneladas
03121	LUCA SANTINO	200
0557	PAOLA S	100
0144	VERAZ	200
01445	PETREL	400
01431	DON RAIMUNDO	180
TOTAL		1.080

Las interesadas deberán abonar el Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/2009 y se recuerda que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 13 de la resolución citada.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados de los volúmenes de captura asignados.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2023

**1.1.2. Reserva Social**

**1.1.2.1. Nota de la Secretaría de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz N° 221/SEPyA/2023 (22/11/23) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de la provincia.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia, en la que la Provincia de Santa Cruz - en atención a cuestiones de máximo interés social- solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4° inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/2009.

Del informe obrante en el punto 1.1. de la presente acta surge que la Reserva Social de la Provincia de Santa Cruz, la Reserva Social de la Autoridad de Aplicación y la Provisión Administrativa no cuentan con disponibilidad de merluza común para atender la solicitud. Asimismo, se informa que el saldo de la Reserva Artesanal asciende a 3.480,7 toneladas respectivamente.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad trasladar 200 toneladas de la Reserva Artesanal a la Reserva Social de la Provincia de Santa Cruz, y de esta última asignar 200 toneladas de merluza común para el buque PENSACOLA I (M.N. 0747).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.

**1.1.2.2. Nota NO-2023-48334236-GDEBA- SSAGYPMDAGP (22/11/23) de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires solicitando asignación de volumen de la Reserva Social.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que se solicita la asignación de un volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) en concepto de Reserva Social, (según lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09 y en el artículo 4° inciso e) de la Resolución CFP N° 1/13), con el fin de favorecer el trabajo de la flota pesquera, mantener activas las plantas procesadoras y sostener la mano de obra ocupada.

Del informe obrante en el punto 1.1. de la presente acta surge que la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires, la Reserva Social de la Autoridad de Aplicación y la Provisión Administrativa no cuentan con disponibilidad para atender la solicitud. Asimismo, considerando la asignación precedente (punto 1.1.2.1. de la presente acta), surge que el saldo de la Reserva Artesanal es de 3.280,7 toneladas.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2023

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad trasladar 50 toneladas de la Reserva Artesanal a la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires, y de esta última asignar, para el período anual 2023, un volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) de 50 toneladas para el buque PUCARA (M.N. 01822).

Esta asignación queda sujeta a los términos y condiciones fijados en la Resolución CFP N° 30/2009, el Acta CFP N° 29/2015 y la nota de la referencia remitida por la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP y a las autoridades pesqueras de la Provincia de Buenos Aires a los fines de su implementación.

**1.2. Merluza de cola:**

**1.2.1. Nota de CAIPA (08/11/23) solicitando se resuelva el pedido presentado el 22/09/23 de suspensión del cumplimiento del régimen de explotación de merluza de cola para el año 2023.**

**1.2.2. Nota de CEPA (10/11/23) solicitando se suspenda la obligación del cumplimiento del régimen de explotación de merluza de cola para el año 2023 de igual modo que en el año 2022.**

Se reciben las notas de la referencia por las que se solicita al CFP que suspenda la obligación de cumplimiento del régimen de explotación de la CITC de la especie merluza de cola para el corriente período anual.

El INIDEP ha presentado la evaluación actualizada de la abundancia y la recomendación de la captura biológicamente aceptable para el período 2024, de las que se da cuenta en el punto 2 de la presente acta.

Luego de evaluada la información presentada por el Instituto, el CFP entiende conveniente suspender el régimen de explotación de la CITC de la especie durante los períodos anuales 2022 (cuyo tratamiento fue postergado en el Acta CFP N° 22/2023) y 2023, relevando así de la carga de capturar las cantidades mínimos de las cuotas determinadas para esos años.

En atención a lo expuesto precedentemente, se decide por unanimidad suspender las cargas contenidas en el régimen de explotación establecido en el Régimen específico de CITC de merluza de cola, texto según Resolución CFP N° 2/2013 (artículo 9°), para los períodos anuales 2022 y 2023, sin perjuicio de la explotación efectivamente cumplida.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2023

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la presente decisión a las solicitantes, y a la Autoridad de Aplicación para la registre y notifique a las titulares de CITC de la especie.

**2. CAPTURA MÁXIMA PERMISIBLE**

**2.1. Abadejo, merluza austral y bacalao austral:**

**2.1.1. Nota INIDEP DNI N° 121/2023 (23/10/23) adjuntando:  
Informe Técnico Oficial N° 31/2023: “Análisis del estado de explotación del bacalao austral (*Salilota australis*) y recomendación de captura en el océano Atlántico Sudoccidental (44°-56° S) durante el período 1980-2023.”**

**Nota INIDEP DNI N° 125/2023 (02/11/23) informando el estado de las especies capturadas incidentalmente en la pesquería austral.**

Se toma conocimiento de las notas e informes de la referencia.

Mediante la nota DNI N° 125/2023 el INIDEP pone de manifiesto la relevancia de los análisis de abundancia poblacional de las especies capturadas incidentalmente en la pesquería austral, tales como el abadejo (*Genypterus blacodes*), la merluza austral (*Merluccius australis*) y el bacalao austral (*Salilota australis*). Explica que, si bien los análisis de algunos recursos se realizan de forma intermitente, en función del caudal de información biológico-pesquera disponible, se espera contar con información suficiente para realizar recomendaciones anuales o bianuales de estas especies y otras relevantes para la pesquería.

En relación con la especie abadejo, la nota refiere a los resultados de la última evaluación de abundancia realizada (Informe Técnico Oficial N° 35/2022), a partir de los cuales se estableció la CMP para los años 2022 y 2023. Estos mostraron que la biomasa reproductiva de la especie se ubicó por debajo del Punto Biológico Objetivo, aunque con una tendencia de recuperación. Por ello, y teniendo en consideración que la normativa vigente prohíbe la pesca objetivo del recurso y que las descargas de la captura incidental han registrado una leve disminución durante los últimos dos años, sugiere mantener para el año 2024 un valor de CMP equivalente al establecido para el año en curso (3.600 toneladas).

Por su parte, el Informe Técnico Oficial N° 31/2023 presenta los resultados de la estimación de la abundancia total y el estado de explotación del efectivo de bacalao austral del Atlántico Sudoccidental. El mismo se realizó mediante la aplicación de un modelo que utilizó datos de capturas anuales, biomasa inicial y un índice de abundancia derivado de la flota comercial arrastrera (período 1998-2022). Las estimaciones de biomasa del efectivo evidenciaron una tendencia general decreciente



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2023

para los períodos 1987-2001 y 2008-2015, con un período de estabilidad entre 2002 y 2007, y un período de crecimiento a partir del año 2016 que se mantiene hasta el año en curso.

El informe señala que, de acuerdo con el análisis de riesgo futuro, capturas similares a las de los últimos años del periodo de diagnóstico - cercanas a las 2.500 toneladas- e inferiores a las 6.600 toneladas, podrían considerarse como biológicamente seguras, con riesgo bajo de caer por debajo del PBRL y PBRO. Bajo un criterio precautorio recomienda que los niveles de extracción de bacalao austral no superen las 6.600 toneladas para el período anual 2024.

Por otro lado, el Informe Técnico Oficial N° 34/2023 expone los resultados de la evaluación de abundancia de la merluza austral presente en el Atlántico Sudoccidental (período 1986 – 2022), mediante un modelo estadístico de captura por edad. La misma se realizó considerando las capturas totales declaradas por las diversas flotas que operaron en la pesquería y las estructuras de edades derivadas de dichas capturas que abarcaron el período 2005 a 2019. Además, se consideraron los parámetros biológicos: proporción de individuos maduros y pesos medios por edad, y la tasa instantánea de mortalidad natural.

La evolución del efectivo se analizó en relación a la Biomasa Reproductiva al inicio del período de evaluación de abundancia (BR1986), estableciendo el punto biológico de referencia deseable en el 50% de ésta y el punto de referencia límite en el 35%. El informe señala que el estado actual del recurso se encontraría en el punto de referencia deseable. y concluye que la Captura Máxima Permisible para el año 2024 debería establecerse entre las 176 y 1.327 toneladas, a fin de que la biomasa reproductiva aumente y se mantenga en niveles levemente superiores a los correspondientes al objetivo de manejo.

A continuación, se da tratamiento a un proyecto de resolución en el cual se fijan los valores de Captura Máxima Permisible (CMP) de las especies abadejo, bacalao austral y merluza austral, para el año 2024, en los siguientes valores:

Abadejo ( <i>Genypterus blacodes</i> )	3.600 toneladas
Bacalao austral ( <i>Salilota australis</i> )	5.000 toneladas
Merluza austral ( <i>Merluccius australis</i> )	1.300 toneladas

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 12/2023.

**2.2. Merluza común, merluza negra, merluza de cola y polaca:**



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2023

- 2.2.1. Notas INIDEP DNI N° 123/2023 (31/10/23) y N° 124/2023 (1/11/23) adjuntando:  
Informe Técnico Oficial N° 32/2023: *“Evaluación de la abundancia de polaca (*Micromesistius australis*) en el Atlántico Sudoccidental. Período 1987-2022. Recomendación de la CBA para el año 2024.”*  
Informe Técnico Oficial N° 33/2023: *“Evaluación de abundancia de la merluza de cola (*Macruronus magellanicus*) del Atlántico Sudoccidental. Período 1985-2022. Recomendación de la CBA para el año 2024.”*
- 2.2.2. Nota INIDEP DNI N° 128/2023 (7/11/23) adjuntando:  
Informe Técnico Oficial N° 35/2023: *“Evaluación de la abundancia y estado de explotación de la merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) del Atlántico Sudoccidental durante el período 1980-2022. Captura biológicamente aceptable para el año 2024.”*
- 2.2.3. Nota INIDEP DNI N° 131/2023 (14/11/23) adjuntando:  
Informe Técnico Oficial N° 36/2023: *“Evaluación del estado de explotación del efectivo sur de 41° S de merluza (*Merluccius hubbsi*) y estimación de la captura biológicamente aceptable para 2024.”*
- 2.2.4. Nota INIDEP DNI N° 132/2023 (15/11/23) adjuntando:  
Informe Técnico Oficial N° 37/2023: *“Evaluación de la abundancia del efectivo norte de 41° S de merluza (*Merluccius hubbsi*). Estimación de CBA para el año 2024.”*

Se toma conocimiento de los informes de la referencia sobre las recomendaciones de captura biológicamente aceptable (CBA) de las especies merluza común, polaca, merluza de cola y merluza negra para el período 2024.

En relación con la especie merluza común:

La evaluación del estado de explotación del efectivo de merluza común al sur del paralelo 41° de latitud Sur se realizó a partir de los datos de los desembarques de la estadística oficial y las estimaciones de captura por edad correspondiente al período 1986 – 2022, además de los datos preliminares de 2023.

Con el fin de estimar el tamaño del efectivo, el reclutamiento y las tasas de mortalidad por pesca por edad, se plantearon dos modelos (ECE y APV - XSA), los cuales utilizan la información de la captura total y desagregada por edad, y para la calibración la captura por unidad de esfuerzo de la flota fresquera y los índices de abundancia por edad obtenidos de las campañas de investigación dirigidas a evaluar la totalidad del recurso, en invierno, y a la fracción reproductiva y juvenil, en verano. La declaración de captura de 2022 fue corregida con información obtenida por los Asistentes de Investigación Pesquera (AIP). Se incluyeron las estimaciones de descarte de merluza realizados por las flotas merlucera y langostinera. Además, se adicionó la captura



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2023

total estimada de la flota extranjera que opera fuera de nuestra plataforma. Ambos modelos mostraron tendencias similares de las biomazas totales (BT) y reproductivas (BR).

Las CBA correspondientes a 2024 que permitirían cumplir con el punto biológico objetivo (PBO) consistente en que la biomasa reproductiva (BR) fuera mayor o igual a 600.000 toneladas, con una proporción de grandes reproductores (GR) no inferior a 14 %, resultaron en 334.000 toneladas en el corto plazo, y entre 333.000 y 336.000 toneladas en el mediano plazo de acuerdo a los resultados de cada modelo planteado.

Además con el fin de estandarizar los puntos biológicos de referencia con respecto al resto de los recursos demersales y el requerido internacionalmente para la clasificación del grado de sustentabilidad, se realizó el ejercicio utilizando el PBO consistente en que la biomasa reproductiva (BR) alcance 30 % de la biomasa desovante virgen (BRV 0,3 = 810.000 t).

Aquellas CBA correspondientes a 2024 que permitirían cumplir con este punto biológico objetivo (PBO), resultaron entre 296.000 y 305.000 toneladas en el corto plazo, y entre 303.000 y 311.000 toneladas en el mediano plazo de acuerdo a los resultados de cada modelo planteado.

Con el objetivo de sostener la recuperación de la BR del efectivo sur de merluza común en volumen y composición, y de acercarse paulatinamente al objetivo de que la BR alcance el 30% de la biomasa desovante virgen, se sugiere que la Captura Biológicamente Aceptable para 2024 no supere 319.000 toneladas, valor que deriva del promedio de los valores obtenidos que se muestran en el cuadro precedente.

La evaluación del estado del efectivo merluza común al norte del paralelo 41° de latitud Sur, fue realizada mediante la aplicación de modelos estadísticos de captura por edad. Se incluyeron a la serie de índices de ajuste los resultados de las campañas efectuadas en la ZCPAU en 2021 y 2022 que fueron extrapoladas a todo el efectivo. Estos valores indicaron un decrecimiento de las biomazas estimadas respecto de 2016. Además, se incluyeron las estimaciones de dos series de CPUE: una entre 1986 y 2016 y otra entre 2017 y 2022. Hasta 2016 la relación entre ambas series de datos fue estadísticamente significativa. La CPUE del segundo período mostró discrepancia entre 2021 y 2022. A partir de dicha situación se consideraron cuatro escenarios distintos. Dos de ellos logran hacer una mejor descripción, al considerar los datos de las campañas 2021 y 2022 incorporando un mayor grado de error en los datos (coeficiente de variación de 0,3 y 0,6, respectivamente).

Todos los modelos estimaron una fuerte disminución de la abundancia hacia los años 1999-2000 y una cierta estabilidad, con oscilaciones leves, hasta 2012. A partir de dicho año, las biomazas totales y reproductivas (BT y BR) evidenciaron una tendencia de aumento hacia 2017, año a partir del cual se manifestaron marcadas diferencias en la evolución de la biomasa en función de cada uno de los escenarios considerados.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2023

En función de estos resultados y considerando el modelo más precautorio, se sugiere que las capturas que se efectúen durante el año 2024 no deberían superar las 50.023 toneladas si se opta por recuperar la BR a 150.000 toneladas en el mediano plazo, y establecer la CMP entre el sector sur de la ZCPAU y los 41°S, descontando al valor recomendado el promedio de las capturas declaradas por Argentina y Uruguay en dicha área entre 2019 y 2022, de lo que resulta un valor que ronda las 29.500 toneladas.

Respecto de la especie polaca, con el fin de diagnosticar el estado poblacional del Atlántico Sudoccidental se aplicó un Modelo Estadístico de Captura a la Edad ajustado por índices de abundancia procedentes de las flotas que han operado sobre el recurso (período 1992-2022). Se consideraron tres modelos para el análisis, los cuales se diferenciaron en el estado inicial de equilibrio y en la incorporación anual de reclutas. Actualmente, la polaca se encontraría por encima del PBRO según los tres modelos considerados.

Los resultados evidenciaron una tendencia declinante de la abundancia durante la mayor parte del período analizado, más pronunciada a partir del año 1995. Sin embargo, durante los años más recientes, se observó una recuperación gradual que podría estar asociada a los reclutamientos algo más favorables ocurridos a partir del año 2011, y a la disminución del esfuerzo de pesca, principalmente durante la época de desove.

Los valores de CBA correspondientes al año 2024, fueron obtenidos para el mediano plazo a partir del análisis de riesgo aplicado y de la proyección del estado del recurso. Según las diferentes alternativas, se podrían capturar entre 13.000 y 36.000 toneladas. Asimismo, se sugiere que el valor de captura máxima de polaca establecido para el año 2024, se mantenga en las 28.000 toneladas fijadas para los dos años previos, que permitiría al recurso permanecer en el PBRO o situarse por encima del mismo en el mediano plazo.

Respecto de la especie merluza de cola, se realizó la estimación de abundancia de la especie distribuida en el océano Atlántico Sudoccidental mediante la aplicación de un modelo estadístico de captura a la edad de carácter prospectivo, que comprendió 38 años (1985-2022) de capturas históricas y proporciones por edades que conformaron las mismas. En el ajuste se utilizaron un índice de abundancia relativo y la estructura de edades, ambos obtenidos a partir de las campañas de investigación estival (1992-2022) y un índice de abundancia obtenido de la flota comercial que operó sobre el recurso en el período 2003-2022. Se plantearon tres modelos alternativos, cuyas diferencias se basaron en los valores de densidad media (t/mn<sup>2</sup>) aplicados.

Los reclutamientos estimados fueron variables y se pudieron distinguir períodos de estabilidad y de fluctuaciones, con valores notoriamente elevados en algunos años. Recientemente, se detectaron bajas incorporaciones de individuos, a excepción de los



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2023

nacidos durante la época reproductiva de 2015. En el año 2022 se estimó un nivel de reclutamiento levemente superior al correspondiente al año anterior, aunque continúa siendo igualmente bajo. En el análisis de riesgo se consideraron tres escenarios de reclutamientos futuros. Asimismo, para conocer la evolución del estado poblacional de la merluza de cola, se establecieron el PBRO y el PBRL en un 40% y un 25% de la BRV. Se detectó que el efectivo se encontraría por debajo del PBRO en cualquiera de los tres casos planteados.

Finalmente, se estimaron las CBA para 2024 de acuerdo con estrategias de manejo alternativas con valores de entre 8.000 y 37.000 toneladas. El informe expresa que dada la situación actual del recurso sería adecuado establecer un nivel de extracción basado en la regla de control de la captura, implementada en la pesquería con el fin de contar con una herramienta que permitiera estimar una captura bajo diferentes situaciones de sustentabilidad del stock. En relación a ello, sería conveniente que el nivel de CBA para la especie fuera proporcional al que podría obtenerse si el recurso se encontrara en el nivel de referencia objetivo, es decir, que podría establecerse, como máximo, en el orden de las 25.000 toneladas.

En cuanto a la especie merluza negra, a fin de diagnosticar el estado de explotación del efectivo de merluza negra del Atlántico Sudoccidental, se realizó el ajuste del modelo de evaluación considerando el período de explotación 1980-2022. Dicho ajuste se realizó en función de cuatro series de CPUE estandarizadas y dos series de proporciones del número de individuos por edad provenientes de la flota comercial, discriminadas por tipo de flota y períodos de años. Asimismo, se plantearon diferentes escenarios incluyendo dos valores diferentes del parámetro de la relación stock-recluta. Por cada escenario propuesto, se realizó el ajuste del modelo de evaluación considerando el período de explotación y se realizó la proyección de la abundancia a largo plazo. A la vez, se realizó un análisis de riesgo, estimando las CBA para el año 2024, considerando diferentes PBRO.

El modelo de evaluación, en todos los escenarios, presentó un buen ajuste a todos los índices de abundancia globales y, de igual forma, a las composiciones de longitudes convertidas a edades en las capturas. Las tendencias de las Biomasa (B) y Biomasa Reproductiva (BR) fueron, durante el período considerado, en general, decrecientes en todos los escenarios considerados, influidas por los índices de abundancia.

En función de los valores obtenidos de CBA 2024 para los distintos escenarios y PBR planteados, se recomienda que la CMP de la merluza negra en el total del Atlántico Sudoccidental no supere el nivel establecido en las últimas evaluaciones, de 3.700 toneladas para el año 2024.

A continuación, se da tratamiento a un proyecto de resolución en el cual se fijan los valores de Captura Máxima Permisible (CMP) de las especies merluza común, merluza de cola, polaca y merluza negra para el año 2024, en los siguientes valores:



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2023

Merluza común ( <i>Merluccius hubbsi</i> ):	
Norte del paralelo 41° S	29.500 toneladas.
Sur del paralelo 41° S	319.000 toneladas.
Merluza de cola ( <i>Macruronus magellanicus</i> )	25.000 toneladas.
Polaca ( <i>Micromesistius australis</i> )	28.000 toneladas.
Merluza negra ( <i>Dissostichus eleginoides</i> )	3.700 toneladas.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 13/2023.

**2.3. Vieira patagónica: Nota INIDEP DNI N° 130/2023 (13/11/23) con recomendaciones de captura para el año 2024 en las distintas Unidades de Manejo de vieira patagónica.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia. A través de la misma el INIDEP remite las recomendaciones de Captura Máxima Permisible (CMP) de la especie vieira patagónica, para el año 2024 en las distintas Unidades de Manejo (UM) del recurso.

Para las UM A y B se sugiere una CMP precautoria, para el primer cuatrimestre del año 2024, correspondiente al 20% de la CMP establecida para el año en curso, manteniendo las áreas de cierre a la pesca vigentes. Para las UM D y E se recomienda una CMP precautoria de no más de 2.000 toneladas, para cada una de ellas, para el primer semestre de 2024, manteniendo las áreas de cierre vigentes. Para la UM F se recomienda una CMP precautoria de 1.000 toneladas para el primer semestre de 2024. En cuanto a la UM G se sugiere una CMP precautoria, para el primer semestre del año 2024, correspondiente al 20% de la CMP otorgada por Resolución CFP N° 3/2022, manteniendo las áreas de cierre a la pesca vigentes. Para las UM H, I y J, se recomienda autorizar una CMP no mayor a 1.000 toneladas para todo el período anual. Finalmente, para el área definida por el CFP en su Acta N° 18/2020 (Área 1), se recomienda una CMP precautoria de 1.000 toneladas para el primer semestre de 2024.

A continuación, teniendo en cuenta las recomendaciones del Instituto y a fin de otorgar previsibilidad a la operatoria sobre el recurso vieira durante los primeros meses del año próximo, se decide por unanimidad:

1. Establecer de manera precautoria una Captura Máxima Permisible (CMP) provisoria de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) entera y de talla comercial, de:
  - 1.520 (mil quinientas veinte) toneladas para la UM A, hasta el 30/04/24,
  - 3.600 (tres mil seiscientas) toneladas para la UM B, hasta el 30/04/24,



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2023

- 2.000 (dos mil) toneladas para la UM D, hasta el 30/06/24,
  - 2.000 (dos mil) toneladas para la UM E, hasta el 30/06/24,
  - 1.000 (mil) toneladas para la UM F, hasta el 30/06/24,
  - 2.609 (dos mil seiscientos nueve) toneladas para la UM G, hasta el 30/06/24,
  - 1.000 (mil) toneladas para la UM H, hasta el 31/12/24,
  - 1.000 (mil) toneladas para la UM I, hasta el 31/12/24,
  - 1.000 (mil) toneladas para la UM J, hasta el 31/12/24, y
  - 1.000 (mil) toneladas para el Área 1, definida en el Acta CFP N° 18/2020, hasta el 30/06/24.
2. Prorrogar hasta el 31 de julio de 2024 la prohibición de captura de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) establecida en los siguientes artículos:
- Artículo 4° y 5° de la Resolución CFP N° 12/2022 (Áreas A1, A2, A3, D1, D2, D3, E1, E2, y E3);
  - Artículo 2° de la Resolución CFP N° 4/2023 (Áreas B1 y B2); y
  - Artículo 3° de la Resolución CFP N° 3/2022 (Áreas G1, G2, G3 y G4).

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión adoptada a la Autoridad de Aplicación.

**3. MERLUZA NEGRA**

- 3.1. **Nota INIDEP DNI N° 1324/2023 (21/11/23) adjuntando:  
Informe de Investigación N° 102/2023: “Sobre la estructura poblacional de la merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) en aguas del extremo sur americano y su implicancia en la explotación y el manejo de las pesquerías”**

Se toma conocimiento del informe recibido.

Con el objeto de avanzar en una posible diferenciación de stocks de la merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) presente en aguas sudamericanas y aportar a uno de los supuestos básicos para el correcto manejo de las distintas pesquerías.

Concluye expresando que la existencia de evidencia concreta que respalda cierto aislamiento, como la variabilidad en isótopos estables y elementos traza y menores en los otolitos así como su morfología, la existencia de zonas de reproducción en distintas regiones a lo largo del borde de plataforma y talud donde se distribuye la especie, la localización de áreas de cría asociadas a cada una de ellas y diferencias en la fauna parasitaria, llevan a considerar desde el punto de vista pesquero, que puede ser correcto suponer la existencia de distintos stocks de la especie



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2023

estructurados a lo largo de la plataforma y talud alrededor del cono sur americano, con un intercambio poco significativo de los peces entre los actuales caladeros.

#### **4. VIEIRA PATAGÓNICA**

##### **4.1. Plan de Manejo de la pesquería industrial de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) en Argentina.**

En el Acta CFP N° 32/2023 (punto 4.3.) se recibió el documento de trabajo: “Plan de Manejo de la pesquería industrial de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) en Argentina” y conforme lo decidido en esa oportunidad, el 18 de octubre pasado el mismo fue presentado ante el CFP por sus autoras.

El citado documento fue elaborado de manera conjunta entre la Dirección de Planificación Pesquera (DPP) de la SSPyA y la Dirección Nacional de Gestión del Agua y los Ecosistemas Acuáticos del MAYS, sobre la base de un producto generado en el marco del Proyecto “Fortalecimiento de la Gestión y Protección de la Biodiversidad Costero Marina en Áreas Ecológicas Clave y la Aplicación del Enfoque Ecosistémico de la Pesca (EPP)” -GCP/ARG/025/GFF-, y los aportes de la Comisión de seguimiento de vieira.

El objetivo del EEP es planificar, desarrollar y ordenar la pesca de modo que satisfaga las múltiples necesidades y deseos de las sociedades, sin poner en riesgo la posibilidad de que las generaciones futuras se beneficien de la amplia gama de bienes y servicios que pueden obtenerse de los ecosistemas marinos. Reconoce que los seres humanos son parte integrante del ecosistema y su abordaje implica contar con la mirada desde tres dimensiones: la Biológica-Ecológica, la Humana (Social y Económica), y la Institucional.

Con el fin de permitir una continuidad de las políticas que se venían desarrollando desde el inicio de la pesquería de vieira (*Zygochlamys patagonica*), el presente Plan se elaboró a partir de las medidas de manejo vigentes en 2023. Sobre esta base se han identificado los objetivos y metas para cada una de las dimensiones del EEP, como así también las actividades necesarias para alcanzarlos.

En los últimos años se han realizado varios encuentros con los diferentes actores involucrados en la pesquería (INIDEP, administración, empresas, investigadores) para analizar y acordar los temas que debían incluirse en el plan y, en junio de 2023 la Comisión de Seguimiento aprobó el documento “Plan de Manejo de la pesquería industrial de vieira patagónica *Zygochlamys patagonica* (King 1832) en la ZEE Argentina: (Góngora, 2023)” –Documento de Aportes-, que constituyó la base de redacción de este Plan.

El presente Plan contiene una breve descripción de la pesquería, su estatus actual y



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2023

los conocimientos biológicos, ecológicos, sociales y económicos alcanzados hasta 2023, y establece un Objetivo General y objetivos operacionales comprendidos en cada una de las tres dimensiones; las medidas de manejo vigentes; las acciones planificadas para alcanzar esos objetivos con sus indicadores, metas y puntos de referencia.

A partir de todo lo expuesto se decide por unanimidad aprobar el “*Plan de Manejo de la pesquería industrial de vieira patagónica (Zygochlamys patagonica) en Argentina*” que obra como ANEXO I de la presente acta y se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 14/2023.

El CFP agradece especialmente a todas las personas que colaboraron en la elaboración del presente documento, al personal de la Dirección Nacional de Gestión Ambiental del Agua y los Ecosistemas Acuáticos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a los responsables del Proyecto GCP/ARG/025/GFF María Laura Tombesi, Ricardo Delfino Schencke, Antonio De Nichilo, María Eva Góngora, como así también al personal de la Dirección de Planificación Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Gabriela Navarro, María Eugenia Romero y Federico Bernasconi. También se agradece el aporte científico del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero, a través de la Dirección Nacional de Investigación y el Programa de Pesquerías Bentónicas, Claudia Carozza, Gustavo Álvarez Colombo, Marcelo Pájaro, Silvana Campodónico, Aníbal Aubone, Julio García, y las colaboraciones de Glaciar Pesquera S.A., a través de Eduardo González Lemmi, Agustín Ocampo, Marcelo Bocián, y de Wanchese Argentina S.R.L. por medio de Pedro Bohnsdalen y Pedro Ibar Bohnsdalen.

## **5. CALAMAR**

### **5.1. Nota INIDEP DNI N° 126/2023 NO-2023-132549130-APN-DNI#INIDEP (07/11/23) en respuesta a la consulta sobre apertura anticipada de la temporada de calamar al sur del paralelo 44° de latitud Sur.**

Se toma conocimiento de la nota recibida, a través de la cual se solicita la apertura anticipada de la temporada de calamar 2024 al sur del paralelo 44° de latitud Sur, a partir del día 10 de enero próximo. El pedido se fundamenta en los resultados favorables que se han obtenido a partir de la adopción de esta medida en años anteriores con el apoyo de los informes del INIDEP. Asimismo manifiesta que si bien en la temporada del corriente año se hicieron intentos de buscar volúmenes del SSP entre los paralelos 49° y 52° de latitud Sur, los resultados no han sido satisfactorios.

A continuación, se decide por unanimidad disponer la apertura anticipada de la temporada de captura de la especie calamar (*Illex argentinus*), de la siguiente manera:



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2023

- entre los paralelos 49° y 52° de latitud Sur, desde la hora 0:00 del día 3 de enero de 2024;
- al sur del paralelo 44° de latitud Sur, exclusivamente a los buques que hubieran operado al sur del paralelo 49° de latitud Sur durante al menos cinco (5) días en tareas de pesca, desde la hora 0:00 del día 10 de enero de 2024; y
- al sur del paralelo 44° de latitud Sur para el resto de la flota, desde la hora 0:00 del día 20 de enero de 2024.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

**6. ABADEJO**

**6.1. Nota INIDEP DNI N° 127/2023 NO-2023-132549072-APN-DNI#INIDEP (07/11/23) en respuesta a la solicitud de opinión sobre la propuesta de realizar una nueva prospección de abadejo entre los paralelos 41° y 47° S, durante los meses de noviembre y diciembre del corriente año.**

Se toma conocimiento de la nota del INIDEP, remitida en respuesta a la consulta sobre la realización de una prospección de abadejo entre los paralelos 41° y 47° de latitud Sur, durante los meses de noviembre y diciembre del año en curso, conforme a la solicitud efectuada por CAPEAR ALFA (punto 4.1. del Acta CFP N° 34/2023).

A través de la misma, el Instituto presenta un resumen de las experiencias realizadas entre los años 2020 - 2023, y explica que éstas han sido de utilidad para profundizar en los conocimientos sobre la distribución, áreas de concentración, estructura de longitudes y estadios de madurez de la especie, por lo que, en esta oportunidad, no resulta necesario repetir y/o actualizar campañas de prospección.

Asimismo, manifiesta que en la actualidad resulta necesario realizar evaluaciones sobre la fracción reproductiva de la especie, a fin de avanzar en la obtención de índices que sean proporcionales a la variación de la abundancia de la población, para lo que es imprescindible diagramar y llevar a cabo una campaña de investigación que abarque la mayor proporción de la biomasa total y reproductiva del efectivo. Al respecto informa que en el cronograma del año 2024 se incluirá una propuesta de una campaña dirigida a cumplir con dicho objetivo.

Por lo expuesto, se decide por unanimidad no hacer lugar a la solicitud efectuada por CAPEAR ALFA, y se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la interesada.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2023

## **7. CRUSTACEOS BENTONICOS**

### **7.1. EX-2019-54700263-APN-DGDMA#MPYT: Nota DNYRP IF-2023-132356886-APN-DNYRP#MEC (ingresado 10/11/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de FOOD PARTNERS PATAGONIA S.A. de reemplazo temporal del bp PIONEROS (M.N. 02735) a favor del buque CRISTO REDENTOR (M.N. 01185).**

Se reciben las actuaciones en las que FOOD PARTNERS PATAGONIA S.A. solicita el reemplazo temporal del buque PIONEROS (M.N. 02735) por el buque CRISTO REDENTOR (M.N. 01185) para la zafra 2023/2024, con motivo en las reparaciones que debió efectuar en el buque aprobado en el proyecto.

La Autoridad de Aplicación remitió la solicitud y la documentación adjunta a la misma.

Evaluada la petición, se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud de reemplazo temporal del buque PIONEROS (M.N. 02735) por el buque CRISTO REDENTOR (M.N. 01185), en el marco del proyecto de explotación exclusiva de la especie centolla aprobado a favor de FOOD PARTNERS PATAGONIA S.A., durante la temporada de captura de la especie 2023/2024.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente, para su registro y notificación a la interesada.

### **7.2. Nota INIDEP DNI N° 135/2023 NO-2023-13888561-APN-DNI#INIDEP (22/11/23) respuesta a consulta efectuada en el Acta CFP N° 36/2023 referida a la captura de centolla.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia. A través de la misma el INIDEP responde a la solicitud de opinión técnica requerida por el CFP en el Acta N° 34/2023 (punto 4.1. y 4.2.), en el marco de las solicitudes efectuadas por las empresas BENTÓNICOS DE ARGENTINA S.A., CENTOMAR S.A., CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A. y WANCHESE ARGENTINA S.R.L.

Respecto de la solicitud de asignación de un cupo de captura de centolla adicional para el Área Sur, el Instituto explica la factibilidad de incrementar los cupos asignados en las zonas S-I y S-III en función de los indicadores biológico-pesqueros que entre los paralelos 48° y 52° de latitud Sur se mantienen relativamente estables, tal como se concluye en el Informe Técnico Oficial N° 27/2023. Asimismo, considera los datos registrados por AIP, que para la temporada en curso muestran valores que serían ligeramente superiores a los obtenidos en la temporada pasada. En este sentido, señala que los rendimientos favorables se deben, en parte, a la reducción del tamaño de los anillos de escape en una fracción del parque de trampas utilizado por la flota centollera congeladora. Finalmente explica que otro factor a tener en cuenta es que el



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2023

cupo asignado al buque TALISMAN (M.N. 02263) no ha sido extraído, ya que este buque todavía no inició la pesca por cuestiones operativas.

En virtud de dichas consideraciones y basándose en un enfoque precautorio, con el objetivo de no exceder el cupo asignado en la temporada 2019-2020 (que fue el segundo valor más bajo asignado para el sector ubicado al norte del 52°S del Área Sur), sugiere que el aumento sea cercano al 12% de la CMP establecida para cada zona, lo que representa 83 toneladas para la zona S-I y 10 toneladas para la zona S-III.

En relación con la solicitud de adelanto de la temporada de pesca en el Área Central, el Instituto explica que *durante fines de noviembre y diciembre ocurre el desove, muda de las hembras y apareamiento*. Durante estos eventos del ciclo de vida de la especie, los individuos son muy vulnerables y, por lo tanto, deben protegerse. Además, señala que el recurso en esta área aún se encuentra en recuperación, por lo que se requiere una visión precautoria y el mantenimiento de las medidas de manejo establecidas en la Resolución CFP N°12/2016. Por lo tanto, se sugiere no anticipar el inicio de la temporada de pesca.

A continuación, en virtud de las recomendaciones realizadas por el INIDEP se decide por unanimidad:

- no hacer lugar a la solicitud de inicio anticipado de la temporada en el Área Central de manejo;
- autorizar la captura de un cupo adicional de centolla de OCHENTA Y TRES (83) toneladas en la zona S-I del Área Sur de manejo, el que será distribuidos por la Autoridad de Aplicación en coordinación con las jurisdicciones provinciales; y
- transmitir a la Autoridad de Aplicación la sugerencia del INIDEP respecto del cupo de captura adicional en la zona S-III del Área Sur para que coordine su distribución con la jurisdicción provincial correspondiente.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión adoptada a la Autoridad de Aplicación.

**7.3. Resolución CFP N° 11/2023:**

La Autoridad de Aplicación ha remitido las actuaciones correspondientes a las solicitudes de renovación de los proyectos, presentadas en el marco de la Resolución CFP N° 11/2023 y se procede al análisis de los mismos.

**7.3.1. EX -2023-129058237-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2023-133117154- APN - DGDAGYP#MEC-IOPE): Nota DNYRP IF-2023-133895945-APN-**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2023

**DNYRP#MEC (10/11/23) remitiendo el proyecto presentado por WANCHESE ARGENTINA S.R.L. para el buque ATLANTIC EXPRESS (M.N. 02936).**

El 30/10/23 WANCHESE ARGENTINA S.R.L. presentó, en el marco de la Resolución CFP N° 11/2023, una propuesta de renovación del proyecto pesquero correspondiente al buque ATLANTIC EXPRESS (M.N. 02936).

El proyecto fue objeto del informe de evaluación (de fecha 10/11/23) de la Autoridad de Aplicación, en el que se da cuenta del cumplimiento de los requisitos fijados por el CFP y de la calificación del proyecto para el buque. Del mismo surge la calidad de armador, el desarrollo habitual de operaciones de pesca y actividad ininterrumpida en el sector durante los cinco últimos años, y el pago del arancel establecido en el artículo 5°.

De conformidad con lo informado por la Autoridad de Aplicación sobre las características del proyecto y los compromisos asumidos, el puntaje total para el buque mencionado es de 51 puntos (100% de tripulación argentina: 20 puntos; antigüedad del buque: 1 punto; sin compromiso de elaboración en planta en tierra: 0 punto; operatoria dirigida a crustáceos bentónicos por más de 5 años consecutivos: 20 puntos; sin tecnología innovadora en la operatoria: 0 punto; con compromiso de operar en el área adyacente a la ZEEA durante al menos 7 días por año: 10 puntos).

En atención a lo expuesto y, atento a lo establecido por la Resolución CFP N° 11/2023, se decide por unanimidad:

a) Aprobar la renovación del proyecto pesquero para la explotación exclusiva de la especie centolla (*Lithodes santolla*), solicitada por WANCHESE ARGENTINA S.R.L.

b) Autorizar a la Autoridad de Aplicación para que emita el permiso de pesca correspondiente al buque ATLANTIC EXPRESS (M.N. 02936), por el plazo de CINCO (5) años, con autorización exclusiva para la captura de crustáceos bentónicos en el área sujeta a la jurisdicción nacional comprendida entre los paralelos 43°30' y 52° de latitud Sur, el límite con las jurisdicciones provinciales y el borde exterior del margen continental argentino, con los compromisos del 100% de tripulación argentina, y de realizar operaciones de pesca en el área adyacente a la ZEEA durante al menos 7 días por año, de conformidad con la Resolución CFP N° 11/2023.

Instrúyese a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación a la interesada.

**7.3.2. EX - 2023-131542345-APN-DGDAGYP#MEC (EX- 2023-133117247- APN-DGDAGYP#MEC-IOPE): Nota DNYRP IF-2023-124543761-APN- DNYRE**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2023

**#MEC (13/11/23) remitiendo el proyecto presentado por CENTOMAR S.A. para el buque TALISMAN (M.N. 02263).  
Nota DNYRP IF-2023-139016654-APN-DNYR#MEC (22/11/23) remitiendo presentación complementaria con aclaración de compromisos asumidos en el proyecto.**

El 30/11/23 CENTOMAR S.A. presentó, en el marco de la Resolución CFP N° 11/2023, una propuesta de renovación del proyecto pesquero correspondiente al buque TALISMAN (M.N. 02263).

El proyecto fue objeto de los informes de evaluación (de fecha 10/11/23 y 22/11/23) de la Autoridad de Aplicación, en los que se da cuenta del cumplimiento de los requisitos fijados por el CFP y de la calificación del proyecto para el buque. De los mismos surge la calidad de armador, el desarrollo habitual de operaciones de pesca y actividad ininterrumpida en el sector durante los cinco últimos años, y el pago del arancel establecido en el artículo 5°.

De conformidad con lo informado por la Autoridad de Aplicación sobre las características del proyecto y los compromisos asumidos, el puntaje total para el buque mencionado es de 71 puntos (tripulación argentina menor al 100% y mayor o igual al 80%: 10 puntos; antigüedad del buque: 1 punto; compromiso de elaboración en planta en tierra del 10% de las capturas: 10 puntos; operatoria dirigida a crustáceos bentónicos por más de 5 años consecutivos: 20 puntos; con tecnología innovadora en la operatoria: 20 puntos; compromiso de operar en el área adyacente a la ZEEA durante al menos 7 días por año: 10 puntos).

En atención a lo expuesto y, atento a lo establecido por la Resolución CFP N° 11/2023, se decide por unanimidad:

- a) Aprobar la renovación del proyecto pesquero para la explotación exclusiva de la especie centolla (*Lithodes santolla*), solicitada por CENTOMAR S.A.
- b) Autorizar a la Autoridad de Aplicación para que emita el permiso de pesca correspondiente al buque TALISMAN (M.N. 02263), por el plazo de SEIS (6) años, con autorización exclusiva para la captura de crustáceos bentónicos en el área sujeta a la jurisdicción nacional comprendida entre los paralelos 43°30' y 52° de latitud Sur, el límite con las jurisdicciones provinciales y el borde exterior del margen continental argentino, sujeto al cumplimiento de los compromisos de: tripulación argentina menor al 100% y mayor o igual al 80%, elaboración en planta en tierra del 10% de la captura, con el compromiso de tecnología innovadora asumido en el proyecto y operación en el área adyacente a la ZEEA durante al menos 7 días por año, de conformidad con la Resolución CFP N° 11/2023.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2023

Instrúyese a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación a la interesada.

**7.3.3. EX – 2023 131016483-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2023-133117092- APN - DGDAGYP#MEC-IOPE): Nota DNYRP IF-2023-134474668-APN-DNYRP#MEC (10/11/23) remitiendo el proyecto presentado por BENTÓNICOS DE ARGENTINA S.A. para los buques TANGO I (M.N. 02724) y TANGO II (M.N. 02791).**

**Nota DNYRP IF-2023-139016709-APN-DNYR#MEC (22/11/23) remitiendo presentación complementaria con aclaración de compromisos asumidos en el proyecto.**

El 30/11/23 BENTÓNICOS DE ARGENTINA S.A., presentó, en el marco de la Resolución CFP N° 11/2023, una propuesta de renovación del proyecto pesquero correspondiente a los buques .

El proyecto fue objeto de los informes de evaluación (de fecha 10/11/23 y 22/11/23) de la Autoridad de Aplicación, en los que se da cuenta del cumplimiento de los requisitos fijados por el CFP y de la calificación del proyecto para ambos buques. De los mismos surge la calidad de armador, el desarrollo habitual de operaciones de pesca y actividad ininterrumpida en el sector durante los cinco últimos años, y el pago del arancel establecido en el artículo 5°.

De conformidad con lo informado por la Autoridad de Aplicación sobre las características del proyecto y los compromisos asumidos, el puntaje total para cada uno de los buques mencionados es de 71 puntos (tripulación argentina menor al 100% y mayor o igual al 80%: 10 puntos; antigüedad del buque: 1 punto; sin compromiso de elaboración en planta en tierra del 10% de las capturas: 10 puntos; operatoria dirigida a crustáceos bentónicos por más de 5 años consecutivos: 20 puntos; con tecnología innovadora en la operatoria: 20 puntos; con compromiso de operar en el área adyacente a la ZEEA durante al menos 7 días por año: 10 puntos).

En atención a lo expuesto y, atento a lo establecido por la Resolución CFP N° 11/2023, se decide por unanimidad:

a) Aprobar la renovación del proyecto pesquero para la explotación exclusiva de la especie centolla (*Lithodes santolla*), solicitada por BENTÓNICOS DEL SUR S.A.

b) Autorizar a la Autoridad de Aplicación para que emita los permisos de pesca correspondientes a los buques TANGO I (M.N. 02724) y TANGO II (M.N. 02791), por el plazo de SEIS (6) años cada uno, con autorización exclusiva para la captura de crustáceos bentónicos en el área sujeta a la jurisdicción nacional comprendida entre los paralelos 43°30' y 52° de latitud Sur, el límite con las jurisdicciones provinciales y



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2023

el borde exterior del margen continental argentino, sujeto al cumplimiento de los compromisos de: tripulación argentina menor al 100% y mayor o igual al 80%, elaboración en planta en tierra del 10% de la captura, con el compromiso de tecnología innovadora asumido en el proyecto y operación en el área adyacente a la ZEEA durante al menos 7 días por año, de conformidad con la Resolución CFP N° 11/2023.

Instrúyese a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación a la interesada.

**7.3.4. EX -2023-131535934-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2023-133117186- APN-DGDAGYP#MEC-IOPE): Nota DNYRP IF-134474591-APN- DNYRP #MEC (10/11/23) remitiendo el proyecto presentado por CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A. para el buque DUKAT (M.N. 02775).**

**Nota DNYRP IF-2023-139016746-APN-DNYR#MEC (22/11/23) remitiendo presentación complementaria con aclaración de compromisos asumidos en el proyecto.**

El 30/11/23 CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A. presentó, en el marco de la Resolución CFP N° 11/2023, una propuesta de renovación del proyecto pesquero correspondiente al buque DUKAT (M.N. 02775).

El proyecto fue objeto de los informes de evaluación (de fecha 10/11/23 y 22/11/23) de la Autoridad de Aplicación, en los que se da cuenta del cumplimiento de los requisitos fijados por el CFP y de la calificación del proyecto para el buque. De los mismos surge la calidad de armador, el desarrollo habitual de operaciones de pesca y actividad ininterrumpida en el sector durante los cinco últimos años, y el pago del arancel establecido en el artículo 5°.

De conformidad con lo informado por la Autoridad de Aplicación sobre las características del proyecto y los compromisos asumidos, el puntaje total para el buque mencionado es de 75 puntos (tripulación argentina menor al 100% y mayor o igual al 80%: 10 puntos; antigüedad del buque: 5 puntos; con compromiso de elaboración en planta en tierra del 10% de la captura: 10 puntos; operatoria dirigida a crustáceos bentónicos por más de 5 años consecutivos: 20 puntos; con tecnología innovadora en la operatoria: 20 puntos; con compromiso de operar en el área adyacente a la ZEEA durante al menos 7 días por año: 10 puntos).

En atención a lo expuesto y, atento a lo establecido por la Resolución CFP N° 11/2023, se decide por unanimidad:

a) Aprobar la renovación del proyecto pesquero para la explotación exclusiva de la especie centolla (*Lithodes santolla*), solicitada por CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2023

b) Autorizar a la Autoridad de Aplicación para que emita el permiso de pesca correspondiente al buque DUKAT (M.N. 02775), por el plazo de SEIS (6) años, con autorización exclusiva para la captura de crustáceos bentónicos en el área sujeta a la jurisdicción nacional comprendida entre los paralelos 43°30' y 52° de latitud Sur, el límite con las jurisdicciones provinciales y el borde exterior del margen continental argentino, sujeto al cumplimiento de los compromisos de: tripulación argentina menor al 100% y mayor o igual al 80%, elaboración en planta en tierra del 10% de la captura, con el compromiso de tecnología innovadora asumido en el proyecto y operación en el área adyacente a la ZEEA durante al menos 7 días por año, de conformidad con la Resolución CFP N° 11/2023.

Instrúyese a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación a la interesada.

**8. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA**

**8.1. EX-2023- 110245828- -APN-DGDAGYP#MEC: Nota DNYRP IF-2023-127030392-APN-DNYRP#MEC (30/10/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de CRESTAS S.A de un permiso de gran altura para el buque DESAFIO (M.N. 0177).**

**Nota DNYRP IF-2023-135906980-APN-DNYRP#MEC (14/11/23) con información complementaria al informe remitido el 30/11/23.**

El 26/10/23 se recibieron las actuaciones con la solicitud de la firma CRESTA S.A. de un permiso de pesca de gran altura para el buque DESAFIO (M.N. 0177), en su carácter de propietaria y armadora del buque. Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/2004.

Según surge del informe remitido por la Autoridad de Aplicación a través de la Dirección de Normativa y Registro de la Pesca (IF-2023-127030392 -APN-DNYRP#MEC) el buque fue incorporado a la matrícula nacional el 09/10/1997, y dio cumplimiento a los requisitos del Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura aprobado por la resolución antes citada.

A partir de todo lo expuesto se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque DESAFIO (M.N. 0177), por el plazo de 10 años, para las especies autorizadas en la Zona Económica Exclusiva, en el área adyacente a la misma.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2023

**9. PROYECTO PESQUERO**

- 9.1. EX-2022-100770831-APN-DGD#MAGYP: Nota DNyRP IF-2023-137471997-APN-DNYRP#MEC (17/11/23) elevando a consideración del CFP el cambio de titularidad del proyecto pesquero reformulado del buque PESCARGEN IV (M.N. 0150) a favor del buque LU QING YUAN YU 279 a incorporar por la firma ARBUMASA S.A. (Acta CFP N° 28/2022).**

Se reciben las actuaciones en las que tramita la solicitud de ARBUMASA S.A., representada por su apoderado y PESQUERA LATINA S.A., por medio de su presidente, en la que solicitan el cambio de titularidad del proyecto pesquero que fue aprobado por medio del Acta CFP N° 28/2022, para la incorporación de un buque potero denominado LU QING YUAN YU 279, por ARBUMASA S.A. (RE-2023-134292651-APNDGDAGYP#MEC).

Según surge del informe de la Dirección de Normativa y Registro de la Pesca, se acreditó el desguace del buque PESCARGEN IV (M.N. 0150) con la constancia emitida por PREFECTURA NAVAL ARGENTINA (RE-2023-69763576-APN - DTD#JGM), que se estableció como condición en la decisión antes referida.

PESQUERA LATINA S.A. expresó que cumplirá el compromiso de procesamiento en tierra del proyecto en la planta de ARDAPEZ S.A., ubicada en Mar del Plata. El buque ya ha sido importado, según señalan las presentantes y resta finalizar el trámite de su incorporación a la matrícula nacional.

En atención a lo solicitado y teniendo en cuenta la documentación agregada y lo informado por la Autoridad de Aplicación, se decide por unanimidad aprobar el cambio de titularidad del proyecto pesquero de explotación exclusiva de la especie calamar con poteras, en los términos y condiciones que surgen del Acta CFP N° 28/2022, del buque LU QING YUAN YU 279, a favor de PESQUERA LATINA S.A., manteniendo el compromiso de procesamiento en tierra, en la planta indicada en la presentación y reseñada más arriba.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente, para su registro y notificación a las interesadas.

**10. AUTORIZACIÓN PARA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

- 10.1. Nota DPP NO-2023-138037508-APN-DPP#MAGYP a la SSPyA (21/11/23) con Nota DICOL del MRECIyC adjuntando Nota Verbal BUE-35/23 DE FECHA 9/03/23 de la Embajada del Reino de los Países Bajos solicitando**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2023

**autorización para que el buque WITNESS de bandera de países bajos, realice actividades de investigación científica marina en aguas jurisdiccionales argentinas.**

**Nota INIDEP NO-2023-137800289-APN-DPIYAM#INIDEP a la SSPyA (18/11/23) referida al embarque de observadores a bordo del buque de investigación.**

Se toma conocimiento de las actuaciones recibidas.

Por Nota DICOL NO-2023-133809445-APN-DGCLI#MRE, se remite la Nota Verbal BUE-35/23 de la Embajada del Reino de los Países Bajos solicitando autorización para que el buque WITNESS, de su bandera, realice actividades de investigación científica marina en aguas jurisdiccionales argentinas del 2 al 20 de diciembre de 2023, con el objetivo de ampliar el conocimiento existente sobre el comportamiento, alimentación y los niveles hormonales de las ballenas francas australes (*Eubalaena australis*) en un área de alimentación de la plataforma continental del Mar Argentino.

La Armada Argentina ha expresado que la actividad propuesta se llevaría a cabo en un área que, parcialmente, se encuentra dentro de la ZEE y la plataforma continental y coincide con la cuenca argentina norte, por lo que podría implicar interferencias con las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en dicha zona.

Por su parte la Dirección Nacional de Producción y Exploración desaconseja que se autorice la actividad de investigación propuesta y remite un informe con el análisis de la misma concluyendo que en atención a la importancia de contar con información sobre los recursos hidrocarburíferos existentes en la plataforma continental, a los proyectos de prospección sísmica en marcha y a las condiciones necesarias para garantizar una navegación segura del buque sísmico y/o demás buques aledaños, debe tenerse presente las condiciones de seguridad previstas en las áreas de la Cuenca Argentina Norte: alta complejidad de la actividad de adquisición sísmica, que el buque interviniente no puede modificar su trayectoria ni detenerse durante la actividad por lo que no debe haber interferencia en su navegación, y que la cercanía de un buque genera un ruido ambiente que afecta directamente los datos sísmicos adquiridos.

El INIDEP ha informado que no cuenta con Observadores disponibles para asignar a dichas tareas, y el Estado solicitante comunica que científicos locales del Instituto de Conservación de Ballenas se embarcarían para sumarse al equipo de seguimiento. Al respecto, y tal como señala la Consejería Legal en su informe, procurar la participación de científicos o científicas pertenecientes al Estado Nacional (art. 249, párrafo 1, literales b), c) y d) de la CONVEMAR), es un requisito que no se sustituye con la participación de científicos pertenecientes a una organización de la sociedad civil.

Por todo lo expuesto se decide por unanimidad no otorgar la autorización solicitada.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2023

Se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

**11. TEMAS VARIOS**

**11.1. Puertos Pesqueros Azules (BFP) y Desarrollo Sostenible en Argentina - FAO.**

Los días 2 y 3 de noviembre pasados se llevó a cabo en Mar del Plata el taller sobre la iniciativa Puertos Pesqueros Azules y Desarrollo Sostenible en Argentina con la participación de los principales referentes de los puertos pesqueros del país y representantes de distintos organismos estatales vinculados a la gestión pesquera. El objetivo central fue planificar una estrategia unificada de trabajo para la creación de políticas tendientes a la reducción de residuos en la actividad pesquera y portuaria, contribuyendo al desarrollo sostenible de nuestras costas y mares.

La actividad se realizó en las instalaciones de la Escuela Nacional de Pesca y contó con expositores de distintas reparticiones públicas y la presentación de experiencias sobre reciclado y utilización de productos derivados de las actividades portuarias. Se destacó la importancia de abordar el tema de manera conjunta entre las agencias y dependencias del Estado

**11.2. Nota de CAIPA (08/11/23) solicitando información referida a los buques de pesca artesanal.**

Se recibe la nota por la que la CÁMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA, por medio de su presidente, solicita información relativa a la pesca artesanal.

En lo relativo a la información solicitada sobre la botadura de “buques para la pesca artesanal”, el CFP no lleva un registro como el que se especifica.

En cuanto al otorgamiento de permisos de pesca a favor de ciertos buques, a las excepciones provinciales relativas “a esos buques”, al listado de buques autorizados para la pesca artesanal, a la copia del registro de tales buques, como así también a la información provincial del artículo 6° del Reglamento de Pesca Artesanal (Resolución CFP N° 3/2000), la información debe ser requerida al Registro de la Pesca, que depende de la Autoridad de Aplicación.

Sin perjuicio de la potestad del CFP de requerir información a las Provincias con litoral marítimo, en los asuntos de su competencia, la solicitud de información que la Cámara persigue debe ser dirigida a dichas Provincias, por razones de orden y de la



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2023

distribución de competencias, y teniendo en cuenta que el CFP no tiene obligación de procurar la información por la asociación.

A partir de lo expuesto se decide responder a la solicitud en los términos precedentes, e instruir a la Coordinación Institucional para que comunique la respuesta a la Cámara.

**11.3. Nota de Intercámaras de la Industria Pesquera Argentina (14/11/23) solicitando copia de la presentación efectuada ante el CFP por el Secretario de Malvinas, Antártida y Atlántico Sur.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia y se instruye a la Coordinación Institucional para que responda la misma informando que el requerimiento de cualquier documento sobre el tema presentado por la SMAyA deberá ser solicitado a dicha dependencia.

**12. FO.NA.PE.**

**12.1. Pagos pendientes.**

En virtud de la recaudación en la cuenta del FO.NA.PE. al día de la fecha y la ejecución presupuestaria del ejercicio 2023, se decide por unanimidad establecer que el pago de: el Derecho Único de Extracción y el Derecho de Transferencia y Canon de Asignación de CITC, con vencimiento hasta el 31 de diciembre de 2023, quedan prorrogados hasta el día 31 de enero de 2024.

Siendo las 13:20 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda llevar a cabo la próxima reunión del CFP los días miércoles 29 y jueves 30 de noviembre próximos en su sede.